



**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia



**Consejo Técnico de la Contaduría
Pública**

Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas.

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 31 de marzo de 2012 a la siguiente dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co Solo se recibirán comentarios en esta dirección.

Diciembre 22 de 2011

CTCP - D

Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas

INTRODUCCIÓN

- IN 1 El presente proyecto de norma de información financiera para las microempresas se ha elaborado en desarrollo de la Ley 1314, la cual estableció que el Estado, bajo la dirección del Presidente de la Republica, intervendrá la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que brinden información financiera útil para la toma de decisiones económicas por parte del estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las entidades.
- IN 2 Por su parte, el artículo 2° de la Ley al definir el ámbito de su aplicación estableció: “En desarrollo de esta Ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al numero de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio-económicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado”.
- IN 3 Adicionalmente, el mismo artículo dispuso: “En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario” (ET).
- IN 4 Esta norma también aplicará a las microempresas que se encuentran en el proceso de formalización de que trata la Ley 1429 de 2010 y pertenezcan al régimen simplificado, según lo dispuesto en el Art. 499 ET.
- IN 5 En ese sentido, el presente proyecto pretende establecer un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, tanto formales, como informales que quieran formalizarse, las cuales requieren de un marco de contabilidad para la generación de información contable básica.
- IN 6 Para dar cumplimiento a lo anterior, se estructuró este proyecto de Norma de Información Financiera para las microempresas, tomando como base la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES emitidas por el IASB, (NIIF para PYMES), así como el estudio realizado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR), de la UNCTAD.
- IN 7 El presente proyecto además establece los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de las transacciones y otros hechos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general.
- IN 8 La justificación para haber tomado como referente la NIIF para PYMES y el documento elaborado por el Grupo ISAR de la UNCTAD, se fundamenta en los siguientes aspectos:
- (a) El artículo 1° de la Ley 1314 requiere la expedición de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo. Siguiendo este lineamiento, el CTCP ha propuesto como referente normativo en materia de información financiera los estándares emitidos por la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en ingles). De acuerdo con ellos, las entidades que cotizan en bolsa y, las consideradas de interés público, deben aplicar las llamadas NIIF plenas y las PYMES, la NIIF para PYMES. Considerando que IASB no cuenta con un cuerpo normativo para microempresas, pero buscando mantener la misma columna vertebral, que son las normas emitidas por el IASB, se tomó como referente las normas internacionales de contabilidad para

PYMES, simplificando su contenido para hacerlo más sencillo y práctico para ser aplicada por las microempresas.

Adicionalmente, el documento preparado por Naciones Unidas denominado “Directrices para la contabilidad e información financiera de las pequeñas y medianas empresas, orientación del nivel 3”, que corresponde a las microempresas, se construyó sobre la base de las normas internacionales de contabilidad y de información financiera establecidas por el IASB y por lo tanto, también ha sido utilizado como referente para la definición de la presente norma.

- (b) Cumplir con lo establecido en las Leyes 1429 de 2010 y 1450 de 2011, relacionadas con la Formalización y Generación de Empleo y con el Plan Nacional de Desarrollo, respectivamente. En desarrollo de las precitadas leyes, se establece que para facilitar el proceso de formalización los microempresarios que se encuentran en la informalidad, éstos deberán contar con un sistema simplificado de contabilidad que puedan cumplir y que esté acorde con su realidad económica y con su capacidad técnica. En este sentido, se recomienda tomar como referentes la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES emitidas por el IASB, (NIIF para PYMES), así como el estudio realizado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR), de la UNCTAD.
- IN 9 El objetivo de este proyecto es presentar las directrices que conformarían el marco técnico de contabilidad para éstas entidades, las cuales deben ser consideradas al momento de elaborar y presentar los estados financieros de propósito general.
- IN 10 Finalmente, el presente proyecto permitirá que los usuarios de la información de las microempresas tengan una visión de la situación financiera de ellas.
- IN 11 Utilizando un lenguaje sencillo, en el presente proyecto se establecen los elementos básicos que deben ser considerados por los microempresarios al momento de elaborar sus estados financieros.

IN 12 MARCO LEGAL

Para el desarrollo del presente proyecto se tuvieron en cuenta las siguientes normas:

Tipo y número de la norma	Temática
Ley 590 del 10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
Ley 905 del 2 de agosto de 2004	Por la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa Colombiana.
Artículo 75 de la Ley 1151 de 2007	Por el cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2006 - 2010
Decreto 1878 de 2008	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2649 de 1993.
Ley 1429 de 2010	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo
Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014

ORGANIZACIÓN DE LA NORMA PARA LAS MICROEMPRESAS

- IN 13 La *Norma para las Microempresas* se organizan por temas, presentándose cada tema en un capítulo numerado por separado. Las referencias a párrafos se identifican por el número del capítulo seguido por el número del párrafo. Los números de párrafo tienen el formato xx.yy, donde xx es el número del capítulo e yy es el número del párrafo secuencial dentro de dicho capítulo.
- IN 14 Todos los párrafos de la Norma tienen la misma autoridad.

INDICE

Número de capítulo	TEMAS	Página
	Introducción	1
	Marco legal	2
	Índice	3
1	Microempresas	4
2	Conceptos y principios generales	6
3	Presentación de estados financieros	10
4	Balance general	13
5	Estado de resultados	15
6	Inversiones	16
7	Cuentas por cobrar	17
8	Inventarios	18
9	Propiedades, planta y equipo	20
10	Obligaciones financieras y cuentas por pagar	22
11	Obligaciones laborales	23
12	Ingresos	24
13	Arrendamientos	25
14	Entes económicos en etapa de formalización	26
15	Transición a la norma para las microempresas	27

Norma de Información Financiera para las Microempresas

Capítulo 1

Microempresas

Alcance pretendido de este capítulo

- 1.1 Este capítulo describe las características de las Microempresas, conforme con lo establecido en la Ley 590 de julio de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1151 de 2007, Decreto 1878 de 2008, Ley 1429 de 2010 y Ley 1450 de 2011.

Descripción de las microempresas

- 1.2 De acuerdo con lo establecido en la Ley 590 de julio de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen; se considera microempresa si:

- (a) Tienen una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores, y
- (b) Poseen activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En el párrafo 1° del artículo 2° de la precitada ley, se establece que para la clasificación de aquellas entidades que presenten combinación de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de los activos totales.

- 1.3 Se entenderá por microempresas que pertenecen al régimen simplificado, aquellas que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 499 del Estatuto Tributario, el cual establece:

- 1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a cuatro mil (4.000) UVT.
- 2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- 4. Que no sean usuarios aduaneros.
- 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT.
- 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT.

- 1.4 Si una entidad que no cumple con los requisitos mencionados anteriormente decide utilizar las normas de contabilidad para microempresas, sus estados financieros no se entenderán como en conformidad con las normas para microempresas, debiendo ajustar su información con base en su marco regulatorio correspondiente.

Disposición general

1.5 En el evento de presentarse alguna duda en cuanto al registro de los hechos económicos, en todos los casos se deberá tener en cuenta los ***Conceptos y Principios Generales*** establecidos en el capítulo II de la presente norma.

Capítulo 2

Conceptos y Principios Generales

Alcance de este capítulo

2.1 Este capítulo describe el objetivo de los estados financieros y las cualidades que hacen que la información de los estados financieros de las microempresas sea útil. También establece los conceptos y principios básicos subyacentes a los estados financieros de éstas entidades.

2.2 El estado de resultados y el balance general de las microempresas, pueden enmarcarse en un sistema simplificado de contabilidad, basado en contabilidad de causación, pero estrechamente vinculado con las transacciones monetarias. La base principal de medición que debe ser utilizada por las microempresas es el costo histórico.

2.3 Los estados financieros de una microempresa se elaboran partiendo del supuesto de que la entidad está en plena actividad y que seguirá funcionando en el futuro previsible.

Objetivo de los estados financieros de las microempresas

2.4 Proporcionar información sobre la situación financiera y el resultado de sus operaciones, y, contribuir al fomento de la entidad suministrando información útil a los usuarios. Por consiguiente, los estados financieros están concebidos para reflejar las necesidades de los usuarios, entendiendo que los principales usuarios de los estados financieros de las microempresas suelen ser: Los propietarios; sus directores; las entidades financieras y los acreedores; el Gobierno Nacional y sus organismos.

2.5 Dar cuenta de la gestión de la administración.

Características cualitativas de la información en los estados financieros

Estas características son las que hacen que la información en los estados financieros sea útil a los usuarios de los mismos. Las principales características son:

Comprensibilidad

2.6 La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser difícil de comprender para determinados usuarios.

Pertinencia

2.7 La información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna.

Relevancia

2.8 La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.

Materialidad o importancia relativa

2.9 La información es material, y por ello es relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad

(importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error, juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Sin embargo, no es adecuado incurrir en, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la Norma para las Microempresas, con el fin de obtener una presentación particular de la situación financiera, o de los resultados de la entidad.

Fiabilidad

2.10 La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

Esencia sobre forma

2.11 Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su realidad económica y no solamente en consideración a su forma legal.

Prudencia

2.12 Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificable un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.

Integridad

2.13 La información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo, puesto que este es un presupuesto de la fiabilidad. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.

Comparabilidad

2.14 Los estados financieros de una microempresa deben ser comparables a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y en el resultado de sus operaciones. Por tanto, la medida y presentación de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme a través del tiempo.

Oportunidad

2.15 La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo que sea útil para la toma de decisiones. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo, frente al suministro de información fiable.

Equilibrio entre costo y beneficio

2.16 Los beneficios derivados de la información deben exceder los costos de suministrarla. Esta evaluación es sustancialmente, un proceso de juicio.

Balance general y elementos

2.17 El estado de situación financiera, (balance general), presenta los activos, pasivos y patrimonio de una entidad en una fecha específica al final del periodo sobre el que se informa. Estos elementos se definen como sigue:

- (a) Un activo es un recurso controlado por la microempresa como resultado de sucesos pasados, del que la microempresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- (b) Un pasivo es una obligación actual de la microempresa, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya liquidación se espera que de lugar a una transferencia de beneficios económicos.
- (c) Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

2.18 Es posible que algunas partidas que cumplen con la definición de activo o pasivo no se reconozcan como activos o como pasivos en el balance porque no satisfacen el criterio de reconocimiento establecido en el subtítulo de este capítulo denominado: “*Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos*”. En particular, la expectativa de que los beneficios económicos futuros fluirán a una entidad o desde ella, debe ser suficientemente certera como para cumplir el criterio de probabilidad antes de que se reconozca un activo o un pasivo.

Utilidad o pérdida

2.19 Es la diferencia entre los ingresos y los gastos de una entidad durante el periodo sobre el que se informa. Esta norma permite a las microempresas presentar el rendimiento en un único estado financiero. Los ingresos y los gastos se definen así:

- (a) Ingresos: Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades, realizadas durante un periodo, que no provienen de los aportes de capital.
- (b) Gastos: Los gastos representan flujos de salida de recursos, en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades ordinarias, que no provienen de retiros de capital, utilidades o excedentes, entre otros.

Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos

2.20 Reconocimiento es el proceso que incorpora en los estados financieros una partida que cumple con la definición de activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

- (a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida entre o salga de la entidad; y
- (b) la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

2.21 La falta de reconocimiento de una partida que satisface esos criterios no se rectifica mediante la revelación de las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas u otro material explicativo.

Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos

2.22 La base de medición adoptada por las microempresas al preparar sus estados financieros será el costo histórico.

2.23 Valor o costo histórico es el que representa el importe original consumido u obtenido en efectivo, o en su equivalente, en el momento de realización de un hecho económico. El costo histórico está representado, en

la mayoría de los casos, por el valor pagado más todos los costos y gastos directamente incurridos para colocar un activo en condiciones de utilización o venta.

Deterioro y valor recuperable

Reconocimiento

2.24 Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia de deterioro o de recuperación del valor de los activos, de que trata esta norma. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

2.25 Cuando el valor de mercado o de realización, si aquel no se puede determinar por no corresponder la partida a un mercado activo, sea inferior a su costo histórico, debe ajustarse mediante una cuenta correctora con cargo a los resultados del periodo en el cual se presentó la pérdida del valor.

2.26 La entidad medirá la pérdida por deterioro del valor de la siguiente forma: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que ésta recibiría por el activo si se llegara a vender o realizar en la fecha sobre la que se informa.

Reversión

2.27 Si en periodos posteriores, se disminuye el importe de una pérdida por deterioro del valor y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro, la microempresa revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad. La recuperación del deterioro de valor no puede llevar el valor del activo a un monto neto en libros superior al que hubiera tenido, si no hubiera sufrido ese deterioro. La entidad reconocerá inmediatamente el importe de la reversión en los resultados.

Base contable de causación o devengo

2.28 Una microempresa elaborará sus estados financieros utilizando la base contable de causación (o devengo). De acuerdo con esta base, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

Compensación

2.29 No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos. Es importante que tanto las partidas de activo y pasivo, como las de gastos e ingresos, se presenten por separado.

Capítulo 3

Presentación de Estados Financieros

Alcance de este capítulo

3.1 Este capítulo explica la presentación razonable de los estados financieros, los requerimientos para el cumplimiento de la Norma para las microempresas y qué es un conjunto completo de estados financieros. En el caso de las transacciones o actividades importantes no incluidas en estas directrices, remítase a los criterios pertinentes que figuran en las directrices establecidas para las Pymes.

Presentación razonable

3.2 Los estados financieros deben presentar razonablemente, la situación financiera y los resultados de las operaciones de una microempresa. Esto implica la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el capítulo 2 *Conceptos y Principios Generales*.

Hipótesis de negocio en marcha

3.3 Al preparar los estados financieros, la administración evaluará la capacidad que tiene la microempresa para continuar en funcionamiento. Una microempresa es un negocio en marcha salvo que sus propietarios tengan la intención de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Frecuencia de la información

3.4 Una entidad preparará y difundirá un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos una vez al año.

Uniformidad en la presentación

3.5 Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro.

Información comparativa

3.6 Una microempresa revelará información comparativa respecto del periodo comparable anterior para todos los importes presentados en los estados financieros del periodo corriente. Adicionalmente, incluirá información comparativa para la información de tipo descriptivo y narrativo, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

Importancia

3.7 Un hecho económico es importante cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Conjunto completo de estados financieros

3.8 Un conjunto completo de estados financieros de una Microempresas comprende:

- (a) Un balance general,

- (b) Un estado de resultados,
- (c) Notas a los estados financieros: son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros y deben prepararse por la administración, con sujeción a las siguientes reglas:
1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y cruce con los estados financieros respectivos.
 2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
 3. Las primeras notas deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
 4. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

En forma comparativa cuando sea el caso, los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y cuantía de cada uno de los siguientes asuntos:

1. Ente económico: Nombre, descripción de la naturaleza, fecha de constitución, duración y actividad económica de la microempresa reportante.
2. Fecha de corte o período al cual corresponda la información.
3. Principales políticas y prácticas contables, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un período a otro.
4. Activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con los numerales 4.3 a 4.6.
5. La depreciación y el deterioro del valor se deben presentar asociados con el activo respectivo.
6. Clases de ingresos y gastos.
7. La entidad debe indicar en una nota adicional a los estados financieros, los movimientos del patrimonio durante el ejercicio contable, si los hubiere.

Periodo

3.9 Las microempresas deben preparar y difundir periódicamente estados financieros, durante su existencia.

3.10 Los cortes respectivos deben definirse previamente, de acuerdo con las normas legales y en consideración al ciclo de las operaciones.

3.11 Por lo menos una vez al año, con corte al 31 de diciembre, las microempresas deben emitir estados financieros.

Identificación de los estados financieros

3.12 Las entidades identificarán claramente cada uno de los estados financieros. Además, presentarán la siguiente información de forma destacada, y la repetirán cuando sea necesario para la comprensión de la información presentada:

- (a) El nombre de la entidad que informa y cualquier cambio en su nombre desde el final del periodo precedente.
- (b) La fecha del balance general y el periodo a que se refiere el estado de resultados.
- (c) La moneda legal en Colombia.

Capítulo 4

Balance General o estado de situación financiera

Alcance de este capítulo

4.1 Este capítulo establece la información a presentar en el balance general y cómo presentarla. El balance general o estado de situación financiera presenta los activos, pasivos y patrimonio de una microempresa en una fecha específica, al final del periodo sobre el que se informa.

Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

4.2 Una entidad presentará en el balance general o estado de situación financiera, sus activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 4.3 a 4.6.

Activos corrientes

4.3 Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) Espera convertirlo en efectivo o se lo mantiene para la venta o para el consumo en el curso normal del ciclo de operaciones de la entidad, que generalmente es de un año. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.
- (b) Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- (c) Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa;
o
- (d) Se trate de efectivo.

4.4 Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes

4.5 Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- (a) Espera liquidarlo o pagarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la entidad;
- (b) El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

4.6 Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Ordenación y formato de las partidas del balance general o estado de situación Financiera

4.7 Esta Norma establece que las cuentas que conforman el balance general o estado de situación financiera se presentarán tomando como base su liquidez, en el caso de los activos y su exigibilidad en el de los pasivos. El anexo 1 proporciona un modelo de estados financieros que contiene partidas que son suficientemente diferentes en su naturaleza o función como para justificar su presentación por separado en el balance general o estado de situación financiera. Además:

- (a) Se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la microempresa, y

- (b) Las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.

Información a presentar en el balance general o estado de situación financiera

4.8 Una microempresa revelará como mínimo en el balance general o estado de situación financiera las subcuentas de las siguientes partidas presentadas:

- (a) Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar que muestren por separado importes por cobrar de terceros y cuentas por cobrar procedentes de ingresos causados (o devengados) pendientes de cobro.
- (b) Cuando no se tenga certeza de poder cobrar una deuda comercial, deberá establecerse una cuenta correctora (provisión) en la cuenta por cobrar.
- (c) Inventarios que muestren por separado importes:
 - a. Que se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones.
 - b. En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.
- (d) Propiedades, planta y equipo.
- (e) Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, que muestren por separado importes por pagar a proveedores, ingresos diferidos y gastos acumulados por pagar.
- (f) Provisiones: corresponden al reconocimiento de las estimaciones de obligaciones presentes, surgidas de eventos pasados, sobre las cuales se desconoce con certeza su fecha de liquidación o pago o su monto.
- (g) Patrimonio, que comprende partidas tales como capital pagado, ganancias acumuladas y utilidad o pérdida del ejercicio.
- (h) Los movimientos del patrimonio durante el periodo financiero.

Capítulo 5

Estado de Resultados

Alcance de este capítulo

5.1 Este capítulo requiere que una microempresa presente el resultado de sus operaciones de un periodo. Adicionalmente establece la información que tiene que presentarse en este estado y cómo presentarla.

Presentación del resultado total

5.2 Una microempresa presentará el resultado de sus operaciones, obtenido en un periodo determinado, en el estado de resultados, el cual incluirá todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el periodo, (ver anexo 2).

Estructura del estado de resultados

5.3 La utilidad bruta refleja la diferencia entre las ventas y los costos de ventas. De la utilidad bruta (diferencia entre ventas y costo de ventas), se deducen todos los gastos incurridos, para establecer el resultado antes de impuestos.

5.4 El estado de resultados puede presentar la estructura y los títulos del anexo 2.

5.5 El impuesto sobre la renta que figura en el estado de resultados corresponde a la mejor estimación del gasto por éste concepto a la fecha de cierre.

5.6 Toda pérdida o ganancia que sea importante debe revelarse por separado en el estado de resultados, atendiendo los criterios establecidos en el numeral 2.9.

Capítulo 6

Inversiones

Alcance de este Capítulo

6.1 Este capítulo hace referencia a la baja en cuentas, medición e información a revelar de las inversiones.

Reconocimiento inicial de las inversiones

6.2 Una microempresa reconocerá las inversiones cuando cumpla los criterios establecidos en el párrafo 2.20.

Medición

6.3 Las inversiones se medirán al costo histórico.

6.4 El valor histórico de las inversiones, el cual incluye los costos originados en su adquisición, debe ser ajustado al final del período, conforme se establece en los párrafos 2.24 a 2.27

6.5 La entidad debe efectuar la causación de los intereses pendientes de cobro, registrándolos en el estado de resultados y afectando la respectiva cuenta por cobrar por intereses.

Capítulo 7

Cuentas por Cobrar

Alcance de este Capítulo

7.1 Este capítulo hace referencia a la baja en cuentas, medición e información a revelar de las cuentas por cobrar.

Reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar

7.2 Una entidad reconocerá las cuentas por cobrar cuando cumpla los criterios establecidos en el párrafo 2.20.

Medición

7.3 Las cuentas por cobrar se medirán al costo histórico.

7.4 Las cuentas por cobrar, se registran por el valor expresado en la factura o documento equivalente.

7.5 Cuando no se tenga certeza de poder recuperar una cuenta por cobrar, debe establecerse una cuenta correctora (provisión) que disminuya la partida.

7.6 El ente económico debe efectuar la causación de los intereses pendientes de cobro, registrándolos en el estado de resultados y afectando la respectiva cuenta por cobrar por intereses.

Capítulo 8

Inventarios

Alcance de este capítulo

8.1 Este capítulo establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios, los cuales corresponden a elementos:

- (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones; o
- (b) Materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Medición de los inventarios

8.2 Los inventarios deben medirse al costo.

Costo de los inventarios

8.3 El costo de los inventarios debe incluir su costo de adquisición y los demás gastos en que se haya incurrido para que los inventarios se encuentren listos para su uso o venta.

Costos de adquisición

8.4 El costo de adquisición de los inventarios comprenderá, entre otros, el precio de compra, impuestos no recuperables, el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercancías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se restarán para determinar el costo de adquisición. Los descuentos posteriores a la compra, se llevarán a resultados.

8.5 Cuando una microempresa adquiera inventarios a crédito, los intereses de financiación se reconocerán como gastos en el estado de resultados.

Método de cálculo del costo

8.6 Una entidad medirá el costo de los inventarios, utilizando los métodos de primeras en entrar primeras en salir (PEPS) o costo promedio ponderado. Utilizará el mismo método para todos sus inventarios. El método últimas en entrar primeras en salir (UEPS) no está permitido en esta Norma.

Deterioro del valor de los inventarios

8.7 La entidad evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, por daños, obsolescencia o precios de venta decrecientes). Si una partida (o grupos de partidas) de inventario está deteriorada la entidad medirá el inventario de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 2.24.

Reconocimiento como gasto

8.8 Cuando los inventarios se vendan, la microempresa reconocerá el importe en libros de éstos como un gasto en el periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos, a través de una cuenta de costo de ventas.

Información a revelar

8.9 Una microempresa revelará las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en cuentas de resultado.

Capítulo 9

Propiedades, Planta y Equipo

Alcance

9.1 Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- (a) se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y
- (b) se esperan usar durante más de un periodo.

Reconocimiento

9.2 Las microempresas reconocerán el costo de las propiedades, planta y equipo de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 2.20.

9.3 Los terrenos y los edificios se contabilizarán por separado, incluso si hubieran sido adquiridos en forma conjunta.

Medición en el momento del reconocimiento

9.4 Los terrenos, las propiedades, planta o equipo deben ser valorados a su costo.

Componentes del costo

9.5 El costo de los terrenos, instalaciones o equipos comprende su precio de adquisición, incluidos los derechos de importación y los impuestos indirectos no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible al acondicionamiento del activo para el uso previsto. Al determinar el precio de adquisición se deberán deducir los descuentos y rebajas comerciales.

Medición posterior al reconocimiento inicial

9.6 Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Depreciación

9.7 El monto depreciable de las propiedades o equipo debe reconocerse como gasto a lo largo de su vida útil.

9.8 Los terrenos suelen tener vida ilimitada, por lo que no son objeto de depreciación. Las construcciones tienen una vida limitada, razón por la cual son depreciables.

Importe depreciable y periodo de depreciación

9.9 Una entidad distribuirá el importe depreciable de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

9.10 La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. La depreciación de un activo termina cuando se da de baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo.

Información a revelar

9.11 En los estados financieros debe revelarse, para cada categoría de estos activos, una conciliación del valor contable al comienzo y al final del periodo en la que se indiquen:

- (a) Las adiciones;
- (b) Las enajenaciones;
- (c) La depreciación; y
- (d) Otros movimientos.

Capítulo 10

Obligaciones Financieras y Cuentas por Pagar

Alcance de este Capítulo

10.1 Este capítulo desarrolla el reconocimiento, baja en cuentas, medición e información a revelar de las obligaciones financieras y las cuentas por pagar.

Reconocimiento inicial de las obligaciones financieras y cuentas por pagar

10.2 Las obligaciones financieras y cuentas por pagar se reconocerán en los estados financieros solo cuando cumplan las condiciones para reconocimiento de pasivos incluidos en el numeral 2.20.

Medición

10.3 Tanto las obligaciones financieras como las cuentas por pagar se medirán a su costo histórico.

10.4 Las microempresas deben efectuar la causación de los intereses en forma periodica, registrándolos en el estado de resultados y afectando las correspondientes cuentas de balance.

Capítulo 11

Obligaciones Laborales

Alcance de este capítulo

11.1 Este capítulo comprende todos los tipos de contraprestaciones que las microempresas proporcionan a los trabajadores a cambio de sus servicios

Principio de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados

11.2 Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como un gasto, a menos que otro capítulo de esta Norma requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como propiedades, planta y equipo.

Obligaciones laborales a corto plazo

11.3 Las obligaciones a corto plazo a los empleados comprenden partidas tales como las siguientes:

- (a) Salarios y aportes a la seguridad social;
- (b) Prestaciones sociales básicas. (Primas, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías).

Medición de beneficios a corto plazo

11.4 Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una microempresa durante el periodo sobre el que se informa, se medirá el importe reconocido de acuerdo con el párrafo 11.2 por el importe que se espera que haya que pagar por esos servicios.

Reconocimiento

11.5 Puesto que los beneficios por terminación no proporcionan beneficios económicos futuros, una microempresa los reconocerá en resultados como gasto de forma inmediata. No se reconocerán provisiones para despido sin justa causa, a menos que se trate de acuerdos de terminación aprobados legalmente con anterioridad e informados a los afectados.

Obligaciones laborales a largo plazo

11.6 Aunque este tipo de retribuciones no es usual en las microempresas, de presentarse, se medirán al costo por la mejor estimación del desembolso probable.

Capítulo 12

Ingresos

Alcance de este capítulo

12.1 Este capítulo se aplicará al contabilizar ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- (a) La venta de bienes
- (b) La prestación de servicios.

Medición de los ingresos

12.2 Una entidad incluirá en los ingresos solamente los valores brutos de beneficios económicos recibidos y por recibir por cuenta propia.

12.3 En los ingresos se deben excluir los impuestos sobre bienes y servicios.

12.4 Los ingresos procedentes de la venta de mercancías deben reconocerse cuando la entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios sustanciales que van aparejados a la propiedad de esas mercancías.

Información a revelar

12.5 Los ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios se revelarán por separado en el estado de resultados.

12.6 Los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse hasta el grado en que se ha prestado el servicio.

Capítulo 13

Arrendamientos

Alcance de este capítulo

13.1 Este capítulo se aplicará a los acuerdos que transfieren el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quede obligado a suministrar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el mantenimiento de estos activos.

Reconocimiento inicial

13.2 Los pagos por concepto de arrendamiento, ya sea que se trate de arrendamientos operativos o financieros, así como los pagos en virtud de contratos de arrendamiento con opción de compra deben reconocerse como gasto.

Capítulo 14

Entes Económicos en Etapa de Formalización.

Alcance de este capítulo

14.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1314, el gobierno en desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial para entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 499 del Estatuto Tributario, podrá exceptuarlas de todas o algunas obligaciones a las que hace referencia la precitada Ley.

Balance de apertura

14.2 Al formalizarse, toda entidad debe elaborar un balance general que permita conocer de manera clara y completa su situación financiera. Éste estado financiero deberá elaborarse de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo 15.7 de esta norma.

Capítulo 15

Aplicación por Primera Vez de las Normas para las Microempresas

Alcance de este Capítulo

15.1 Este capítulo se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la *Normas para las Microempresas*, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF, NIIF para PYMES, o en otro conjunto de principios de contabilidad.

15.2 Una entidad puede adoptar por primera vez la *Norma para las Microempresas* en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la *Norma para las Microempresas* deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a la nueva adopción.

Adopción por primera vez

15.3 Una entidad que adopte por primera vez la *Norma para las Microempresas* aplicará este capítulo en sus primeros estados financieros preparados conforme a esta Norma.

15.4 Los primeros estados financieros de una entidad conforme a esta Norma, son los estados financieros anuales en los cuales la entidad hace una declaración inicial, explícita y sin reservas, del cumplimiento con la *Norma para las Microempresas*. Los estados financieros preparados de acuerdo con esta Norma son los primeros estados financieros de una microempresa si, por ejemplo, la misma:

- (a) no presentó estados financieros en los periodos anteriores;
- (b) presentó sus estados financieros más recientes según el marco contable anterior que no son coherentes con todos los aspectos de esta Norma; o
- (c) presentó sus estados financieros más recientes de conformidad con las NIIF o NIIF para PYMES.

15.5 El párrafo 3.8 de esta Norma define un conjunto completo de estados financieros.

15.6 El párrafo 3.6 requiere que una entidad revele información comparativa con respecto al periodo comparable anterior para todos los importes monetarios presentados en los estados financieros, así como información comparativa específica. Una microempresa puede presentar información comparativa con respecto a más de un periodo anterior comparable. La fecha de transición a la *Norma para las Microempresas* de una entidad es la fecha en la que prepara su balance de apertura conforme a esta norma.

Procedimientos para preparar los estados financieros en la fecha de transición

15.7 Una entidad deberá, en su balance de apertura de la fecha de transición a la *Norma para las Microempresas* (es decir, al comienzo del primer periodo presentado):

- (a) reconocer todos los activos y pasivos de acuerdo con lo señalado en esta norma;
- (b) no reconocer partidas como activos o pasivos si esta Norma no lo permite;
- (c) reclasificar las partidas que reconoció, según su marco contable anterior, como activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que son de un tipo diferente de acuerdo con esta Norma; y
- (d) aplicar esta Norma al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

15.8 Las políticas contables que una entidad utilice en su balance de apertura conforme a esta Norma pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha utilizando su marco contable anterior. Los ajustes resultantes surgen de transacciones, otros sucesos o condiciones anteriores a la fecha de transición a esta Norma. Por tanto, una entidad reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a esta Norma, directamente en las ganancias acumuladas.

Revaluación como costo atribuido

15.9 Una entidad que aplica por primera vez esta norma puede optar por utilizar una revaluación según los principios de contabilidad generalmente aceptados anteriores, de una partida de propiedades, planta y equipo, o un activo intangible en la fecha de transición a estas normas o en una fecha anterior, como el costo atribuido en la fecha de revaluación.

Información a revelar

Explicación de la transición a la *Norma para las Microempresas*

15.10 Una entidad explicará cómo ha efectuado la transición desde el marco contable anterior a esta Norma al balance y al estado de resultados presentados con anterioridad.

Conciliaciones

15.11 Para cumplir con el párrafo 15.10, los primeros estados financieros preparados conforme a esta Norma de una microempresa incluirán:

- (a) Una descripción de la naturaleza de cada cambio en la política contable.
- (b) Conciliaciones de su patrimonio, determinado de acuerdo con su marco contable anterior, con su patrimonio determinado de acuerdo con esta Norma, para cada una de las siguientes fechas:
 - (i) la fecha de transición a esta Norma; y
 - (ii) el final del último periodo presentado en los estados financieros anuales más recientes de la entidad determinado de acuerdo con su marco contable anterior.
- (c) Una conciliación del resultado, determinado de acuerdo con su marco contable anterior, para el último periodo incluido en los estados financieros anuales más recientes de la entidad, con su resultado determinado de acuerdo con esta Norma para ese mismo periodo.

15.12 Si una entidad no presentó estados financieros en periodos anteriores, revelará este hecho en sus primeros estados financieros preparados conforme a esta Norma.

MODELO DE BALANCE GENERAL

Compañía ABC
Balance General o Estado de Situación Financiera a diciembre 31
(En miles de pesos colombianos)

ACTIVO	20X2		20X1	
Activo Corriente				
Efectivo en caja y bancos		1.850		1.720
Inversiones	2.530		2.530	
Cuenta correctora (Provisión)	(100)	2.430	(100)	2.430
Cuentas por cobrar	16.800		12.300	
Cuenta correctora (Provisión)	(3.200)	13.600	(1.400)	10.900
Inventarios	36.900		25.800	
Cuenta correctora (Provisión)	(150)	36.750	(110)	25.690
Total Activo Corriente		54.630		40.740
Propiedad Planta y Equipo				
Bienes inmuebles	134.500		114.300	
Menos: Depreciación acumulada	(24.000)	110.500	(20.800)	93.500
Maquinaria y Equipo	98.000		64.600	
Menos: Depreciación acumulada	(15.000)		(9.100)	
Cuenta correctora (Provisión)	(1.000)	82.000	(300)	55.200
Total Propiedad Planta y Equipo		192.500		148.700
Total Activo		247.130		189.440
PASIVO				
Pasivo Corriente				
Obligaciones financieras	20.700		13.700	
Proveedores	11.400		7.500	
Cuentas por pagar	2.500		1.700	
Obligaciones laborales	1.800		1.480	
Impuestos por pagar	2.400		1.950	
Provisiones	1.250	40.050	790	27.120
Prestamos a largo plazo		93.500		97.000
Total Pasivo		133.550		124.120
PATRIMONIO				
Capital social		66.500		36.500
Reservas		5.300		4.700
Resultado del ejercicio		24.300		15.900
Resultado de ejercicios anteriores		17.480		8.220
Total Patrimonio		113.580		65.320
Total Pasivo y Patrimonio		247.130		189.440

MODELO DE ESTADO DE RESULTADOS

Compañía ABC
 Estado de Resultados finalizado el 31 de diciembre de
 (En miles de pesos colombianos)

	20X2	20X1
Ventas netas	275.000	176.000
Menos: Costo de ventas	(157.300)	(103.000)
Utilidad Bruta	117.700	73.000
Otros ingresos	0	0
Sueldos	(37.200)	(23.600)
Depreciación	(10.000)	(6.700)
Otros Gastos	(35.800)	(21.400)
Gastos Financieros	(2.600)	(1.100)
Utilidad antes de impuestos	32.100	20.200
Impuesto de renta	(7.800)	(4.300)
Utilidad del periodo	24.300	15.900